02/12/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Sobre el concepto de fonograma y de remuneración por comunicación pública: la sentencia Atresmedia del TJUE

Una de las noticias más relevantes en materia de propiedad intelectual del mes de noviembre que acabamos de terminar, es la **sentencia del TJUE de 18 de noviembre 2020 en el asunto Atresmedia**.

Los antecedentes son los siguientes. AGEDI y AIE, entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, respectivamente, de productores de fonogramas y artistas intérpretes o ejecutantes interpusieron demanda contra Atresmedia en el año 2010 solicitando una elevada **indemnización a ésta por actos de comunicación pública**, durante una serie de años, de fonogramas publicados con fines comerciales (o de reproducciones de éstos), al considerar que la comunicación al público de grabaciones audiovisuales que contienen la fijación de obras audiovisuales (películas) que incorporen (sincronicen) fonogramas, en los canales de televisión explotados por Atresmesdia, da derecho a la remuneración equitativa y única. A los efectos de entender la contienda, hay que precisar que, previamente, los titulares de derechos implicados habían autorizado (y habían sido remunerados por ello) la sincronización de los **fonogramas en las obras audiovisuales**. El tema que defendían las entidades de gestión colectiva es que la comunicación pública posterior de estas obras audiovisuales que incorporaban fonogramas, devengaba una remuneración a favor de intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas.

El juzga ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |